



..... \ **CÓDIGO DE CONDUCTA**

ética



CCR \ VIVA SU CAMINO. -----

\ Código de Conducta Ética del Grupo CCR

1. CONSIDERACIONES INICIALES
2. VALORES DEL GRUPO CCR
3. DERECHOS HUMANOS Y AMBIENTE DE TRABAJO
4. SALUD, SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE
5. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA
6. DONACIONES Y PATROCINIOS
7. UTILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS DE LA COMPAÑÍA
8. CONFLICTO DE INTERESES
9. COMBATE A CORRUPCIÓN Y AL SOBORNO
10. INTERACCIÓN CON AGENTES PÚBLICOS
11. CONTRIBUCIONES POLÍTICO PARTIDARIAS
12. OBSEQUIOS, REGALOS, COMIDAS, ENTRETENIMIENTOS Y VIAJES
13. CONFIDENCIALIDAD DE LAS INFORMACIONES
14. RELACIÓN CON TERCEROS Y USUARIOS
15. COMPETENCIA LEAL
16. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES
17. RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS
18. PRESERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES
19. MEDIDAS LEGALES Y DISCIPLINARIAS
20. DUDAS
21. CONTROL E HISTORIAL DE VERSIONES
22. APROBACIONES

\ 1. CONSIDERACIONES *iniciales*

1. El Código de Ética del Grupo CCR (“Código”) tiene como objetivo establecer los valores, directrices, principios y responsabilidades por los cuales los administradores, consejeros y colaboradores de CCR S.A. y sus Controladas (“Grupo CCR” o “Compañía”) se deben pautar al relacionarse internamente, con la sociedad, con el poder público o con cualquier tercero al desempeñar sus actividades.
1. El Grupo CCR se compromete a atender los requisitos y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Antisoborno (norma ABNT NBR ISO37001/2017) y el Sistema de Gestión de Compliance (norma ABNT ISO37301/2021).

- 1.2. Las reglas establecidas en este Código se deben aplicar de forma íntegra y en conjunto con las demás Políticas de la Compañía, alineados al compromiso de mantener un alto estándar de conducta ética y cumplir con las leyes y normas aplicables a los negocios del Grupo CCR. El área de Compliance aplicará entrenamientos periódicos obligatorios a los Colaboradores, con el objetivo de diseminar las directrices previstas en este Código y reforzar la necesidad de su cumplimiento.





1.3. Todos los Colaboradores del Grupo CCR deben llenar, anualmente, en la plataforma electrónica de Compliance, la declaración de conocimiento y adherencia a este Código de Conducta Ética.

1.3.1. La declaración se debe llenar obligatoriamente en la contratación de nuevos Colaboradores, así como en el momento del retorno de licencias/ alejamiento.

1.3.2. La declaración la deben llenar obligatoriamente los Administradores y Consejeros Fiscales, cuando tomen posesión del cargo.

1.3.3. La Vicepresidencia de Gobernación, Riesgos y Compliance, también responsable por el área de ESG, es la instancia incumbida por la diseminación de las directrices que constan en este Código y en el monitoreo de su cumplimiento.

\ 2. *Valores*

DEL GRUPO CCR

Misión

Mejorar la vida de las personas a través de la movilidad

Visión

Liderar el sector de la movilidad con foco en la creación de valor sostenible

Cultura

3Is

Integridad

Tenemos compromisos inquebrantables con la integridad...

- Confianza
- Honestidad
- Transparencia

Respecto

... con un equipo altamente motivado que actúa de forma integrada...

- Equidad
- Inclusion
- Liderazgo con el ejemplo

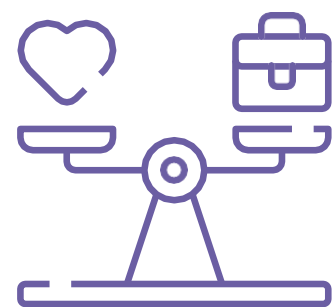
Compromiso

... y foco en la creación de valor sostenible con un impacto positivo en todos alrededor nuestro.

- Seguridad
- Medio Ambiente
- Bienestar de nuestros stakeholders

3. DERECHOS HUMANOS Y AMBIENTE DE

trabajo



3.1. El Grupo CCR no tolera ninguna forma de violación a los derechos humanos entre sus Colaboradores o Terceros que prestan servicios, como trabajo forzado y/o análogo a la esclavitud, tortura y/o condiciones de trabajo que sean degradantes, trabajo infantil, falta de respeto, discriminación, acoso moral y sexual, intimidación, agresión, exploración o prejuicio en virtud de raza, color, religión, filiación política, nacionalidad, sexo, orientación sexual, edad o condición física.

3.2. Es exigencia del Grupo CCR la cordialidad en las relaciones e interacciones con cualquier persona y en cualquier situación, debiéndose respetar todas las opiniones, así como las reglas que buscan estimular un ambiente de trabajo positivo..

3.3. El Grupo CCR no permite la pose de armas o drogas ilícitas en sus dependencias. Bebidas alcohólicas también están prohibidas, excepto en celebraciones autorizadas de acuerdo con la política específica.



\ 4. SALUD, SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y

medio ambiente



1. El ambiente de trabajo se debe mantener de conformidad con las leyes y reglamentos relativos a la salud y a la seguridad del trabajo, debiendo los profesionales asegurar su observancia. No se admiten, en ninguna circunstancia, formas degradantes de trabajo o su práctica fuera de las exigencias legales de salubridad.
2. Todos deben actuar de forma responsable, identificando y previniendo riesgos a la salud y seguridad, así como en el curso de sus actividades, velando por el uso adecuado de los recursos naturales y por el menor impacto posible de las actividades al medio ambiente.



\ 5. RESPONSABILIDAD SOCIAL

corporativa

1. El Grupo CCR cree en la construcción de una sociedad más fuerte y sostenible, por medio de la práctica y del estímulo a la responsabilidad social por las empresas. Por eso, desde su fundación, estructuró políticas e iniciativas para el desarrollo de las comunidades localizadas en el entorno de sus actividades.
2. El compromiso del Grupo CCR con el desarrollo sostenible, socioeconómico y cultural en las regiones donde actúa motivó la creación del Instituto CCR, que reúne iniciativas en proyectos con foco prioritario en: Cultura y Deporte, Educación y Ciudadanía, Medio Ambiente y Seguridad Viaria y Salud y Calidad de Vida.



\ 6. DONACIONES Y *patrocinios*



1. Las donaciones y patrocinios realizados por el Grupo CCR se hacen de acuerdo con la política específica.
2. Las donaciones y patrocinios realizados por el Grupo CCR obedecen los principios de ética, transparencia y buena fe, siempre de tal forma a respetar las leyes aplicables y cumplir las normas, alzas y procedimientos del Grupo CCR.
3. Toda donación y patrocinio se debe hacer de tal forma a contribuir para el desarrollo de las comunidades y de la sociedad.



\ 7. UTILIZACIÓN DE LOS *activos* Y *recursos* DE LA COMPAÑÍA

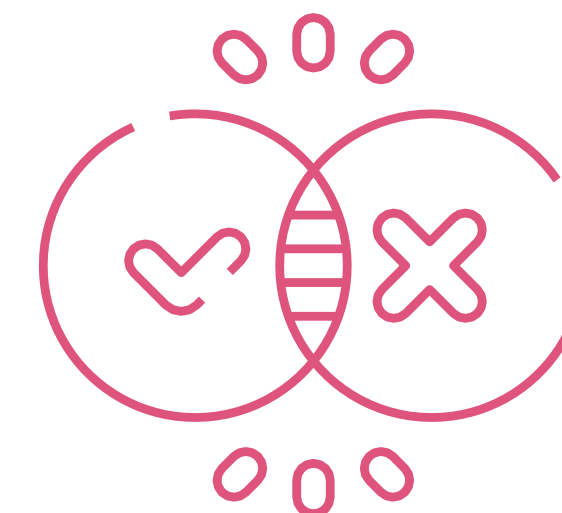
1. Los activos y recursos del Grupo CCR, como equipos y medios de comunicación corporativos, se deben utilizar solamente para sus servicios y operaciones, estando prohibido el uso para una finalidad particular, de interés de terceros o incompatibles con sus intereses.
2. Todos tienen la responsabilidad de proteger y salvaguardar los activos de la Compañía, utilizándolos con cuidado y responsabilidad, protegiéndolos de pérdida, daño, mal uso o desperdicio. Por ser propiedad del Grupo CCR, el acceso y su control deben obedecer la política específica.



\ 8. CONFLICTO DE *intereses*



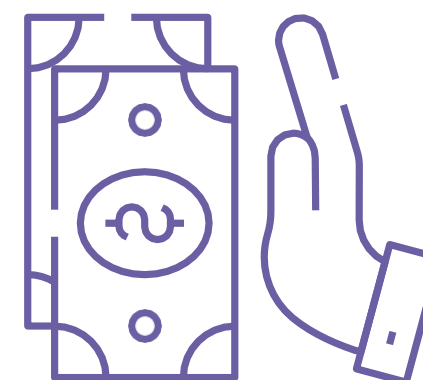
1. Hay conflicto de intereses cuando el interés de una persona física o jurídica interfiere o puede interferir en los intereses del Grupo CCR, generando un real o potencial favorecimiento.
2. El Grupo CCR posee una norma interna específica y detallada sobre el conflicto de intereses, que indica controles y monitoreos permanentes que tienen como objeto mitigar y asegurar transparencia e imparcialidad en las decisiones y ejecuciones de actividades del día a día.



\ 9. COMBATE A *corrupción* Y AL *soborno*

9.1. El Grupo CCR no tolera la práctica de actos ilícitos o antiéticos, como pago de soborno, fraude, lavado de dinero, financiación al terrorismo, cartel, competencia desleal, tráfico de influencias, favorecimientos indebidos, entre otros, ya sea en la relación con el poder público o en la esfera de las relaciones privadas..

9.2. La Compañía posee un programa de *Compliance* y la Política de la Empresa Limpia y Combate a la Corrupción y al Soborno para prevenir actos de corrupción en todas sus actividades, realizando entrenamientos periódicos y diseminando la cultura de integridad y transparencia entre sus colaboradores.

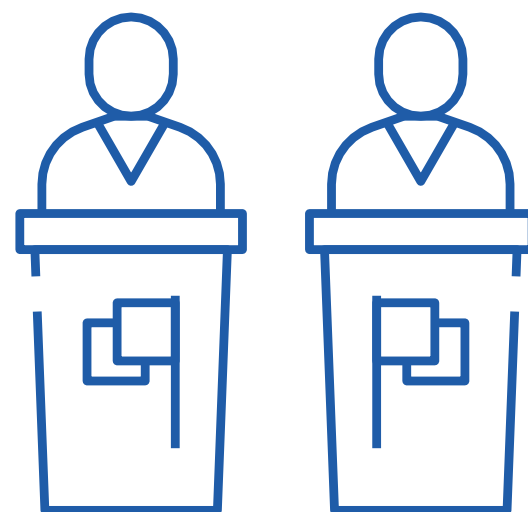


\ 10. INTERACCIÓN CON AGENTES

públicos



10.1. Las relaciones del Grupo CCR con la administración pública deben ser estrictamente institucionales, éticas, transparentes e íntegras, y realizarse de forma oficial, de conformidad con la legislación.



10.2. Está expresamente prohibido recibir, ofrecer, prometer o autorizar, directamente o por medio de terceros, cualquier ventaja indebida de cualquier naturaleza, ya sea en dinero, bienes o servicios de valor, a agentes públicos, partidos políticos, candidatos a cargos públicos o cualesquiera personas políticamente expuestas, en Brasil o en el extranjero, con el objetivo de obtener un beneficio personal o para el Grupo CCR.

\ 11. CONTRIBUCIONES POLÍTICO

partidarias



11.1. El Grupo CCR prohíbe donaciones político partidarias por sus empresas.



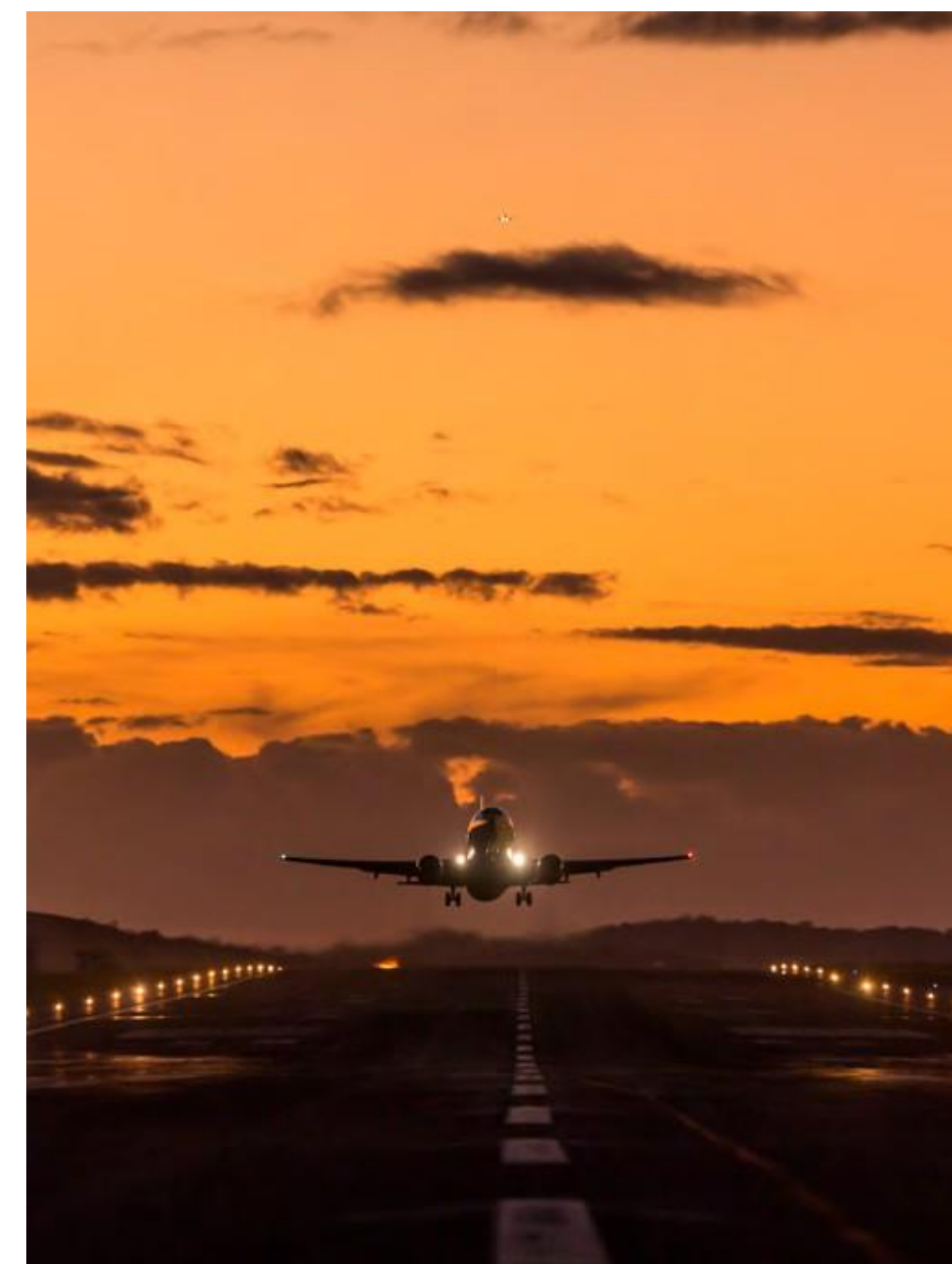
\ 12. OBSEQUIOS, REGALOS, *viajes* COMIDAS Y ENTRETENIMIENTOS

12.1. El ofrecimiento o recibimiento a/ de terceros de obsequios, regalos, comidas, entretenimiento o viajes está permitido para fines legítimos de negocios, desde que se observen los límites definidos en la norma interna específica.

12.2. No estará permitido el ofrecimiento y/o recibimiento de cualquier valor en dinero

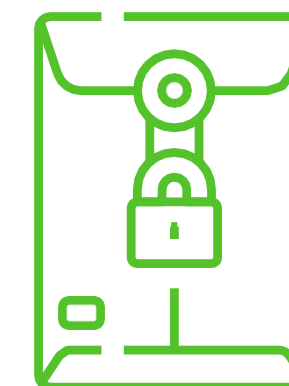
12.3. Está terminantemente prohibido el ofrecimiento o recibimiento de obsequios, regalos, comidas, entretenimiento y/o viajes a o de agentes públicos

12.3.1. Excepcionalmente, estará permitido el ofrecimiento de comidas y desplazamiento a agentes públicos, en los casos expresamente previstos en la legislación específica y/o en los contratos públicos firmados por el Grupo CCR



\ 13. CONFIDENCIALIDAD DE LAS

informaciones



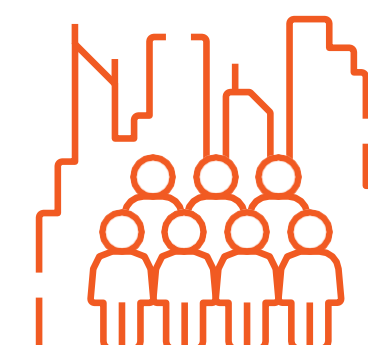
1. Observando lo dispuesto en la Ley n° 13.709/2018 (Ley General de Protección de Datos - LGPD), se debe preservar la confidencialidad de cualesquiera informaciones o datos que circulen, se produzcan o mantengan en los sistemas o en equipos del Grupo CCR.
2. Todo aquel que tenga acceso a informaciones privilegiadas, que todavía no se hayan divulgado públicamente sobre el Grupo CCR, no podrá transaccionar títulos o acciones de la Compañía o transmitir informaciones privilegiadas a terceros, bajo pena de aplicación de medidas disciplinarias.

\ 14. RELACIÓN CON TERCEROS Y

Asuários

- 14.1.** Las relaciones del Grupo CCR con terceros se deben pautar en el respeto, profesionalismo, transparencia e integridad, aplicando procedimientos justos, robustos y transparentes en los procesos de selección, homologación, cualificación, contratación y evaluación.
- 14.2.** Todos los terceros se deben evaluar con base en criterios que tomen en consideración los aspectos técnicos, legales, económicos y de idoneidad, no permitiendo ningún tipo de favorecimiento y discriminación, de acuerdo con las directrices internas previstas en los instrumentos normativos de la Compañía.

- 14.3.** El Grupo CCR practica y exige a los terceros que actúen de conformidad con el Código de Conducta Ética del Proveedor y cumplan con las cláusulas anticorrupción que constan en los instrumentos jurídicos firmados ante el Grupo CCR.
- 14.4.** El Grupo CCR tiene un compromiso con la prestación de servicios de calidad y por la excelencia en la relación y satisfacción de los clientes. El tratamiento se debe pautar por la cordialidad, cortesía, respeto y pronta atención.



\ 15. COMPETENCIA *leal*



1. La competencia leal es elemento básico en todas las actividades del Grupo CCR. La competitividad se debe ejercer con base en la ética y en el respeto a la competencia.
2. El Grupo CCR no está de acuerdo con prácticas de cartelización, combinación de precios, espionaje industrial o cualquier otra medida ilegal para la obtención de informaciones de sus competidores o de ventajas comerciales indebidas.



\ 16. LIBROS Y REGISTROS *contables*



16.1. Ninguna operación de cuño económico, financiero o patrimonial abarcando cualquier empresa del Grupo CCR se realizará sin el adecuado registro en los libros comerciales o fiscales.

16.2. Todas las transacciones y pagos realizados por el Grupo CCR se informarán adecuadamente a las áreas responsables para que se verifiquen, justifiquen y registren debidamente en los registros contables, desde el comienzo.

16.3. Toda la documentación de soporte para las transacciones se deberá mantener y archivar de acuerdo con los plazos legales.



\ 17. RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS E *inversionistas*

17.1. La relación del Grupo CCR con accionistas e inversionistas está pautada en la adopción de prácticas de gobernanación corporativa que aseguren el mantenimiento constante de sus principios éticos y transparencia ante sus diversos públicos. Para ello, el Grupo CCR enfoca en la comunicación precisa, transparente, tempestiva y objetiva, permitiendo el seguimiento de las actividades y desempeño del Grupo CCR, asegurando la observancia de las leyes que rigen las compañías abiertas.



\ 18. PRESERVACIÓN DE LOS DATOS *personales*

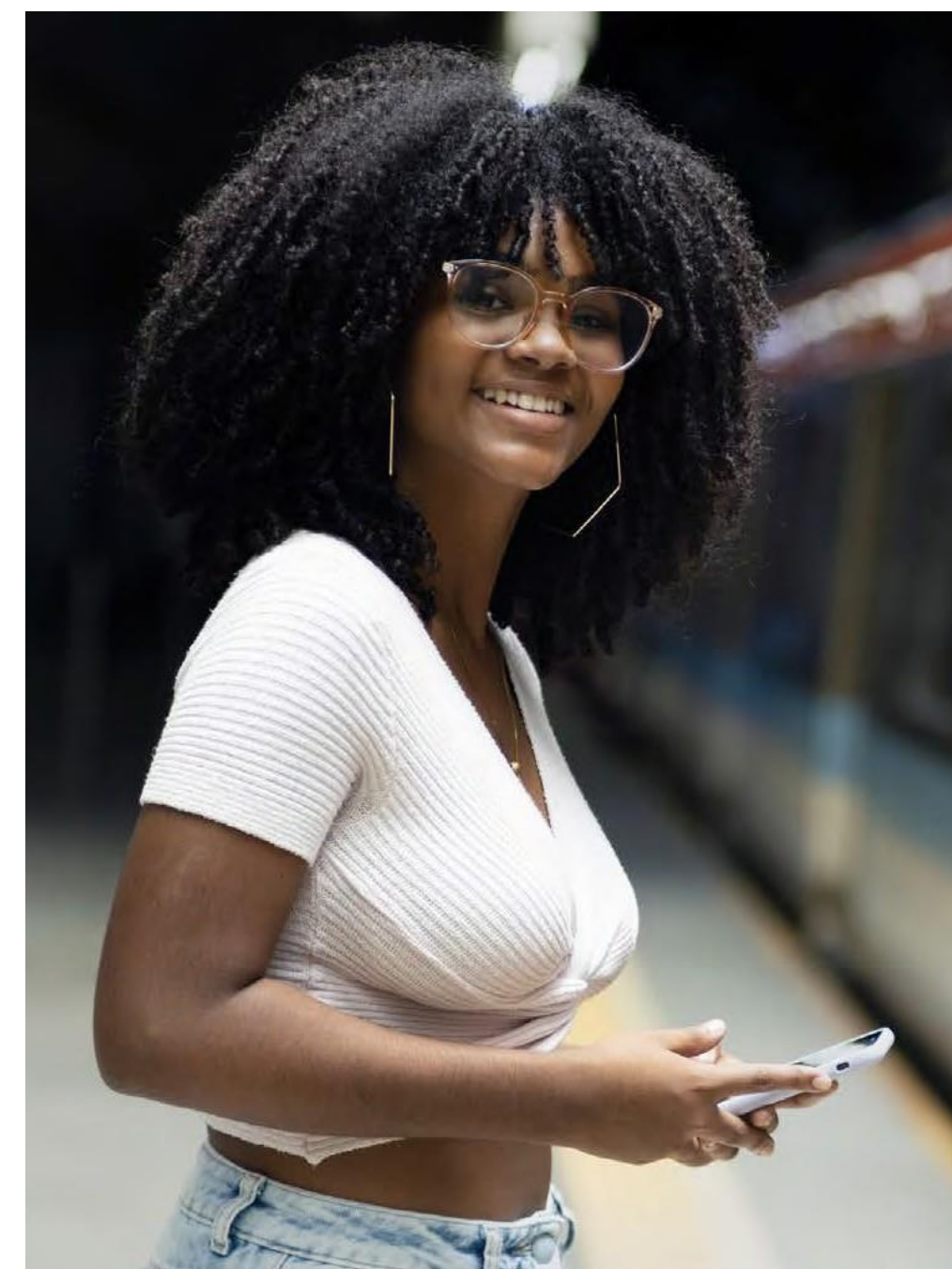
18.1. La Ley General de Protección de Datos (“LGPD”) tiene como objetivo reglamentar el tratamiento de datos personales de los individuos, garantizando derechos fundamentales relacionados a la protección de la libertad, privacidad e intimidad de las personas y permitiendo a los titulares de datos personales más transparencia y control sobre la recolección y utilización de sus datos.

18.2. El Grupo CCR adopta medidas técnicas y organizativas buscando proteger los datos personales de titulares contra la destrucción, accidental o ilícita, la pérdida, la modificación, la comunicación o difusión o el acceso no autorizado.



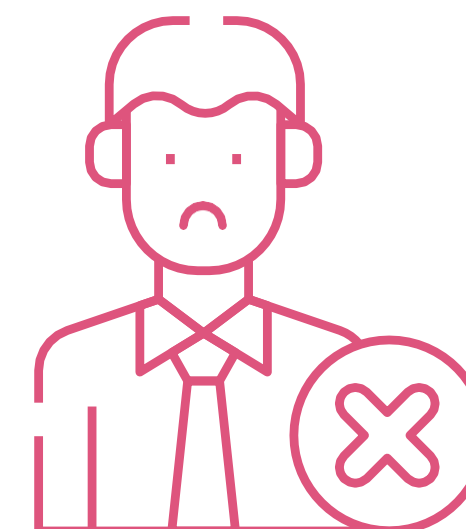
18.3. Todos que participan de algún proyecto o actividad que abarque el tratamiento de datos personales que están bajo nuestra responsabilidad, ya sea en la condición de empleado, aliado o proveedor, poseen un gran compromiso en la aplicación y en el monitoreo de los controles de seguridad definidos.

18.4. Con dichas medidas, el Grupo CCR reafirma su compromiso de cumplimiento de la LPGD, contribuyendo para el fortalecimiento de la protección de la privacidad del titular de datos personales; la libertad de expresión, de información, de opinión y de comunicación; la inviolabilidad de la intimidad, de la honra y de la imagen y el desarrollo económico y tecnológico.



\ 19. MEDIDAS LEGALES Y *disciplinarias*

1. Medidas disciplinarias se podrán aplicar en caso de que los Colaboradores incumplan las reglas establecidas en cualquiera de los Instrumentos Normativos del Grupo CCR, ya sea por violación de los estándares éticos de la Compañía o por incumplimiento de leyes o reglamentos. Las medidas podrán ser: advertencia verbal o escrita, entrenamientos, reducción en la remuneración variable por cobrar, suspensión o desconexión sin o con justa causa.
2. Cualquier violación o sospecha de violación a este Código de Conducta Ética o cualquier comportamiento ilegal o antiético se deberá comunicar rápidamente al Área de Compliance, por medio del Canal Confidencial del Grupo CCR:



Canal	Acceso
Web	https://canalconfidencial.com.br/canalconfidencialccr/
Teléfono	0800 721 0759



3. El Canal Confidencial lo administra una empresa tercerizada, independiente del Grupo CCR, lo que garantiza la confidencialidad y el sigilo de las informaciones obtenidas, así como la imparcialidad en el trabajo. El Canal Confidencial garantiza, aún, la posibilidad de registros de relatos anónimos, sin que se tolere cualquier represalia o represalia contra cualquier persona que registre un relato.
4. El área de Compliance es responsable por la verificación de los relatos registrados en el Canal Confidencial, con sigilo e imparcialidad, y la Comisión de Estudios y Aplicación de Medidas Disciplinarias – CEAMD es responsable por la deliberación de las medidas que se deberán aplicar. Relatos abarcando a Colaboradores de VP GRC, miembros del Directorio Ejecutivo, del Consejo de Administración o de la Comisión Fiscalizadora se enviarán automáticamente a un flujo especial, cuya responsabilidad por la verificación será del Comité de Auditoría, Compliance y Riesgos.



\ 20. *dudas*



20.1. Eventuales dudas sobre este Código se podrán enviar al líder inmediato o encaminar al área de Compliance de CCR, por medio de la siguiente dirección electrónica: compliance.equipe@grupoccr.com.br.



\ 21. CONTROL E HISTORIAL DE

VERSIONES

Fecha	Versión	Sumario
2003	01	Creación de Instrumento Normativo
2011	02	Revisión de Instrumento Normativo
Julio/2015	03	Revisión de Instrumento Normativo
Diciembre/2015	04	Revisión de Instrumento Normativo
2018	05	Revisión de Instrumento Normativo
05/02/2020	06	Revisión de Instrumento Normativo
25/03/2021	07	Revisión de Instrumento Normativo
28/10/2021	08	Revisión de Instrumento Normativo
30/03/2023	09	Revisión de la Norma para atención de requisitos de B3 y de las ISO 37001 y 37301.

\ 22. aprobaciones

Código	Descripción	Versión	Vigencia
Código	Código de Conducta Ética del Grupo CCR	07	25/03/2021 al 25/03/2023
Código	Código de Conducta Ética del Grupo CCR	08	28/10/2021 al 28/10/2023
Código	Código de Conducta Ética del Grupo CCR	09	30/03/2023 al 30/03/2025

EMISOR: MARILIA ZULINI

REVISOR: PEDRO SUTTER

APROBADOR: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CCR (RCA del 29/03/2023)


CCR \ VIVA SU CAMINO.